



CULTURA

CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA" FECHA: 02 (DOS) DE MAYO DEL 2016 (DOS MIL DIECISEÍS)

I. MUNICIPIO

MAZAMITLA, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

PORTAL 5 DE MAYO N° 4, COL. CENTRO, MAZAMITLA, JAL. C.P.49500

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

SESION ORDINARIA, ACTA NÚMERO 7 SIETE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.I APORTACION DE "LA SECRETARÍA"

\$132,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Aportación única procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2016, para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Mazamitla, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación complementaria aplicable al ejercicio 2016 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Mazamitla, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

V. OBSERVACIONES:

Pago a realizarse el 26 veintiséis de junio de 2016

VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 quince de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"



[Signature]
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

Secretaria de Cultura



[Signature]
ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMOS

Presidente Municipal



[Signature]
C. ANETTE ANGÉLICA CHÁVEZ ARIAS

Síndico



[Signature]
C. MA. GUADALUPE COLECIO MARÍN

Encargado (a) de la Hacienda Pública

TESTIGOS

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de MAZAMITLA, JAL., en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 02 (DOS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEÍS).

[Signature]
DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ
Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC

[Signature]
LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO
Director de Desarrollo Municipal SC

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL AVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MIRIAM VACHER PLAZOLA, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REQUERIDO EN EL PUNTO LOS AVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIÉRES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. LA SECRETARÍA declara:
 1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
 2. Que su titular, Miriam Vacher Plazola, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5 fracción II, 7 fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, 5 y 6 fracciones y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Designan e Insisten a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, levantado el 10 de diciembre de 2013.
 3. Que ha implementado el Programa "Tercero Taleres Casas de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado.
- II. EL MUNICIPIO declara:
 1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CLAUSULAS

- 1.4. Que para su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 435 Zona Centro, C.P. 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco, Adminro, según sea como domicilio fiscal de la casa de Pedro Moreno 291, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC: SPC130227199, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- II. EL MUNICIPIO declara:
 1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PRIMERA OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer, las bases para la colaboración entre LAS PARTES a efecto de que se lleven a cabo en el MUNICIPIO los talleres de formación artística, en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presentará ante LA SECRETARÍA y que ha de ser otorgado por la misma, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar al desarrollo y fomento artístico de la población y mejorar las vinculaciones entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS.

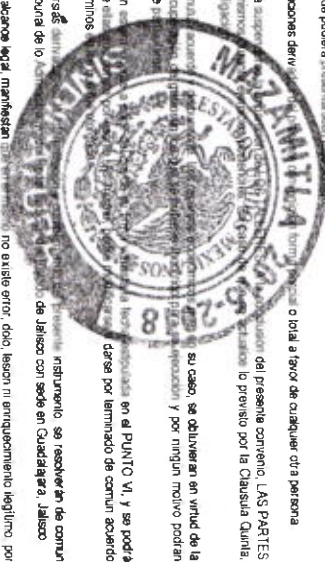
- a) LA SECRETARÍA aportará la cantidad referida en el PUNTO VI.
 - b) EL MUNICIPIO aportará la cantidad referida en el PUNTO VII.
- Estas aportaciones serán administradas y ejercidas directamente por EL MUNICIPIO, se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que impartirán LOS TALLERES y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de derechos de arrendamiento, renta o quince habido, la compra de insumos o instrumentos musicales, entre otros.
- Los recursos cuya aportación corresponda a LA SECRETARÍA quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. LA SECRETARÍA entregará su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

- 1) Seleccionar a los instructores de Operación de EL PROGRAMA, y demás normas aplicables.
- 2) Proporcionar los gastos de transporte, mobiliario y demás insumos necesarios para llevar a cabo LOS TALLERES. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad constante de dichos insumos y deberá verificar y asegurar que durante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, dichos insumos permanezcan en las condiciones físicas, adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sí, sus anexos, de cuyo mantenimiento será responsable EL MUNICIPIO.
- 3) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) LOS TALLERES y deberá directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
- 4) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones pactadas en la Cláusula Segunda exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la operación del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, EL MUNICIPIO asumirá dicho excedente.
- 5) Acreditarse a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.
- 6) En su caso, remitir el material de apoyo a la Subsecretaría de Planeación del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya correcta ejecución no implique la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que recibe el requerimiento correspondiente.
- 7) Supervisar y dar cuenta de la realización de LOS TALLERES en los términos establecidos en el programa de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a LA SECRETARÍA de cualquier modificación relativa a instrucciones, planes o pagos que ocurran durante la vigencia de este convenio.
- 8) Entregar material e implementar a los instructores que impartirán LOS TALLERES el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente analizado por LA SECRETARÍA, contra el efectivo pago de los servicios otorgados.
- 9) Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de LOS TALLERES.
- 10) Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, por el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre EL MUNICIPIO y los instructores o cualquier persona que EL MUNICIPIO emplee en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre estos y LA SECRETARÍA, pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.
- 11) De ser otorgado a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiciten LOS TALLERES o las actividades derivadas de los mismos.
- 12) Proporcionar a LA SECRETARÍA el Pacto Unión de Beneficencia en los términos que este ocupa, mismo que deberá presentarse más tarde en el mes de junio de 2015 en la Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA.
- 13) Procurar la continuidad de EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO al término de la vigencia de este convenio, y promover la suscripción de uno nuevo.
- 14) Dar cumplimiento a las demás obligaciones servadas del presente convenio y de las Reglas de Operación, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a EL PROGRAMA, para lo cual se obliga a Entregar a LA SECRETARÍA copia del comprobante (cheque de honorarios, nómina, etc.) en el que conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartirán LOS TALLERES, dentro de los 15 (quince) días hábiles y siguientes al mes en el que se realice cada pago.

Y SELLO Vo. Bo. SINDICO MUNICIPAL



Handwritten signature and initials.